

VERSION PUBLICA. - Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS (ART. 94 FRACC. IV DE LA LISR)

Contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables al salario, que celebran por una parte el MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, representado en este acto por el LIC. OMAR JULIAN JULIAN, en su carácter de Director General, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTATARIO" y, por la otra, al **C. JESÚS EDUARDO ARAGON CANSECO**, por su propio derecho y en su carácter de "EL PRESTADOR", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL PRESTATARIO":

I.1. Que el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica, administrativa y de gestión reformado mediante decreto número 1460 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 15 de abril de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 19 de abril del año 2018 y, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración bajo el número MP 02/2011.

I.2. Que el Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 13 Primer Párrafo Fracción II y 17 Primer párrafo Fracción I de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; 7 Primer Párrafo Fracción I y XVIII del Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

I.3. Que tiene dentro de sus facultades administrar y representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado, de conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

I.4. Que el Departamento Jurídico de esta Institución, requiere los servicios personales de Apoyo Administrativo de "EL PRESTADOR", bajo las condiciones y términos que más adelanten se expresan.

I.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, este contrato queda exceptuado de la Ley de la Materia.

I.6. Que cuenta en el capítulo 1000 "Servicios Personales", con la disponibilidad de recursos necesarios para la celebración del presente contrato.

I.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MPE3302119UA.

VERSION PUBLICA. - Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

I.8. Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Morelos número 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que es de nacionalidad Mexicana y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y, dispone de la organización elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

II.4. Para efecto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra inhabilitado para desempeñar los servicios objeto de este contrato.

II.5. Que "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que, ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.6. Que el pago por sus servicios será por Honorarios, en términos del artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y solicita al "EL PRESTATARIO", efectuar la retención y el entero del impuesto respectivo.

II.7. Que será responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo de su propia persona.

II.8. Que tiene domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED].

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Una vez acreditada y reconocida recíprocamente la personalidad con que se ostentan, expresan su voluntad en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR", se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL PRESTATARIO" consistentes en:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

1.- El servicio de Apoyo Administrativo se efectuará en el inmueble que ocupa la Oficina Matriz de "EL PRESTATARIO" ubicado en Avenida Morelos N° 703, Colonia Centro, Oaxaca

VERSION PUBLICA. - Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000 y, deberá efectuarse todos los días durante la vigencia del contrato, excepto domingos y días de descanso.

2.- El servicio de Apoyo Administrativo se desempeñará en forma personal e independiente, por lo que, "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

3.- Los servicios deberán proporcionarse cuidando de no dañar la salud de los usuarios y atendiendo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales.

4.- Deberá guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, para que durante su permanencia dentro de las instalaciones mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con los servidores públicos de la misma.

5.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por los daños parciales o totales que se llegara a causar a los bienes propiedad de "EL PRESTATARIO" o de los servidores públicos, para lo cual "EL PRESTADOR" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de notificación del hecho que por escrito le haga "EL PRESTATARIO", para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en caso de resultar responsable, contará con igual plazo para la reparación de los bienes o el pago total de los mismos, a satisfacción de "EL PRESTATARIO", de no cubrir los daños, su costo se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "EL PRESTATARIO".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del día **primero de abril al treinta de abril del año dos mil veinticinco**, por lo que ambas partes están conformes en que terminado el plazo estipulado, fenecerán todos los efectos legales del mismo, sin ninguna responsabilidad para "EL PRESTATARIO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$9,000.01** (nueve mil pesos 01/100 M.N) netos de forma mensual, "el prestatario" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto por los artículos 94 y 100 de la Ley de la Materia.

CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL PRESTATARIO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", señaladas en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato con 5 días de anticipación que por escrito haga una a la otra.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PRESTATARIO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato y se ostenta sabedor de los deberes de confidencialidad y reserva de información.

VERSION PUBLICA. - Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA.- DATOS PERSONALES.- Las partes acuerdan que, la información del presente instrumento que contenga datos personales, será considera información confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes acuerdan que no serán responsables en la ejecución del presente contrato, por causas que deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes convienen que para los efectos y cumplimiento del presente contrato en lo conducente, es aplicable lo dispuesto en los Artículos 2487 y 2496 del Código Civil Vigente para el Estado de Oaxaca.

Una vez leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y margen, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a primero de abril del año dos mil veinticinco.

POR “EL PRESTATARIO”

POR “EL PRESTADOR”

C. OMAR JULIAN JULIAN
DIRECTOR GENERAL.

C. JESÚS EDUARDO ARAGON CANSECO.

TESTIGOS:

C. FAUSTO ADALBERTO MARTINEZ ENRIQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

C. SARA BOLAÑOS BOLAÑOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS.